

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CA/8/2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN PARA LA DÉCIMA TERCERA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

- CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Convocatoria: Convocatoria de admisión a la décima tercera generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada.
IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.
INE: Instituto Nacional Electoral.
Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Secretaría Técnica: Titular del Centro con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Otorgamiento del RVOE

El veinte de julio de dos mil doce, la entonces Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México¹, otorgó al IEEM el RVOE para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral (EDPE).

2. Autorización del cambio de modalidad

El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la SECTI remitió al IEEM la autorización del cambio de modalidad en la impartición de la EDPE, de escolarizada a no escolarizada.

¹ A través de la Circular 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la autoridad educativa hizo del conocimiento del Centro, el cambio de denominación de la dependencia a SECTI.

3. Aprobación de apertura bienal de la EDPE

El treinta de enero de dos mil veintitrés, el Comité Académico, en su primera sesión ordinaria, a través del Acuerdo 03, aprobó la apertura bienal de la EDPE, a partir de dos mil veintitrés.

4. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika
Flores Palacios Sayonara
Vieyra Vázquez Flor Angeli

5. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.

6. Integración interna del Comité Académico

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Académico, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrante interna a la Consejera Dra. July Erika Armenta Paulino; con una duración del encargo de dos años.

7. Designación de la titular de la Jefatura del Centro

Mediante acuerdo IEEM/CG/197/2024, tomado en su trigésima primera sesión extraordinaria, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General designó a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas, como titular de la Jefatura del Centro.

8. Integración externa del Comité Académico

A través del Acuerdo IEEM/CG/2/2025, tomado en su primera sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Académico a:

Dra. Laura Leticia Heras Gómez
Dr. Aldo Muñoz Armenta
Dr. Javier Rosiles Sala

9. Aprobación de las actividades de posgrado

En la primera sesión extraordinaria, celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante los acuerdos IEEM/CG/07/2026 e IEEM/CG/08/2026, el Consejo

General, aprobó las modificaciones al Programa Anual de Actividades para el año 2026 y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, respectivamente, ambos del IEEM, derivado del Decreto número 241 de la H. "LXII" Legislatura Local; documentos en los cuales se considera la coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación de los posgrados que imparte el Centro.

10. Expedición del nuevo Reglamento

En la primera sesión extraordinaria, celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante el Acuerdo IEEM/CG/03/2026, el Consejo General expidió el Reglamento.

11. Aprobación de la convocatoria y formatos

En la primera sesión ordinaria, celebrada el once de febrero de dos mil veintiséis, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CA/2/2026, el Comité Académico, aprobó la convocatoria y los formatos para el proceso de admisión a la décima tercera generación de la EDPE.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Académico es competente para aprobar la integración de los comités de admisión para estudios de posgrado, en términos de los artículos 14 y 16, fracción III, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168 se señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se estipula que el IEEM tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de la impartición de estudios de posgrado, coordinación, gestión y seguimiento a las investigaciones político-electorales, actividades de actualización profesional, culturales, lúdicas y de participación ciudadana; edición, publicación y divulgación de productos editoriales sobre temas político-electorales, así como la prestación de servicios de Biblioteca, dirigidos a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía.

En el artículo 7, fracción II, se señala que el Centro tiene entre sus funciones ofrecer e impartir estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.

En el artículo 10, fracciones I, V y XI, se dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro se encuentran: fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial, presentar a la Secretaría Ejecutiva del IEEM el proyecto de actividades del Centro para su inclusión en el Programa Anual de Actividades del IEEM, así como su correspondiente proyecto de presupuesto y supervisar, entre otras, las actividades relativas a los posgrados del Centro.

En el artículo 14, se señala que el Comité Académico es el órgano colegiado encargado de las actividades académicas del Centro.

En el artículo 16, fracción III, se contempla que el Comité Académico tiene la facultad de aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado, actividades inherentes a ésta, anexos y la integración de los comités de admisión.

En el artículo 23, fracciones X y XI se señala que le corresponde a la Presidencia del Comité dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos o dictámenes aprobados y firmar los acuerdos tomados en conjunto con la Secretaría Técnica, respectivamente.

En el artículo 24, fracciones I, VI y VIII, se determina que le corresponde a la Secretaría Técnica elaborar el orden del día y sus anexos, previa instrucción y aprobación de la Presidencia; firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia; así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.

En el artículo 29, primer párrafo, se establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.

En el artículo 30, fracción II, se estipula que los estudios de maestría tienen como fin profesionalizar y profundizar en el conocimiento, así como desarrollar habilidades de investigación jurídico-administrativas, con enfoque en la materia político-electoral.

En el artículo 35, se refiere que el procedimiento de admisión a los posgrados se establecerá en la normatividad y en las convocatorias correspondientes, estas últimas serán aprobadas por el Comité Académico y deberán requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente:

- I. Perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio.
- II. La documentación que acredite el antecedente académico de ingreso.
- III. Aprobar las etapas del proceso de admisión.
- IV. Los demás requisitos que determine la normativa interna, la convocatoria y el Comité Académico.

El comité de admisión realizará la valoración curricular, la entrevista a personas aspirantes y determinará la conformación de la lista de personas aceptadas a los posgrados. Estará sujeto a lo establecido en la convocatoria, el Reglamento, a la normatividad aplicable, así como al contrato de servicios profesionales correspondiente.

Las personas aspirantes podrán solicitar revisión de los resultados obtenidos en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, en términos de lo establecido en la normatividad correspondiente.

El proceso de admisión se realizará bajo un estricto comportamiento ético por parte de las personas involucradas.

En el artículo 42, fracción V, se advierte que es actividad del personal docente, participar y apoyar en la integración de, entre otros, los comités de Admisión.

Convocatoria

En la base TERCERA. *Del Comité de Admisión*, se dispone que, para el desarrollo de las etapas del proceso de admisión, el Comité Académico, órgano colegiado encargado de las actividades académicas del Centro, aprobará la integración del Comité de Admisión, formado por integrantes de la planta docente del Centro, del Comité Académico, del Comité Editorial, personas investigadoras, docentes en la materia, o personal del IEEM, con formación y experiencia en la materia.

El Comité de Admisión será el órgano encargado de realizar la valoración curricular, la entrevista a las personas aspirantes, determinará la conformación de la lista de personas aceptadas al posgrado y será parte de los procedimientos de revisión.

En la base CUARTA. *Del proceso de admisión*, numerales 3 y 4 estipulan que, las personas que continúen en el proceso deberán presentar una entrevista virtual, a desarrollarse en los días y horarios establecidos, previa notificación vía electrónica por parte del Centro, a la dirección de correo electrónico registrada por la persona aspirante al momento de la preinscripción, de acuerdo con la disponibilidad del Comité de Admisión; en apego al principio de equidad, las entrevistas deberán llevarse a cabo en las fechas establecidas y no podrán ser reprogramadas. Para esta etapa, la conformación de los grupos de entrevista se realizará de acuerdo con el número de personas aspirantes e integrantes del Comité de Admisión; y, que la valoración curricular, será realizada por el Comité de Admisión, en modalidad de pares ciegos, cuidando la secrecía de la información de las personas aspirantes, abonando a la objetividad del proceso.

En la base QUINTA. *De los resultados*, se señala que, con base en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada una de las etapas, el Comité de Admisión determinará la conformación de la lista de personas aceptadas.

MOTIVACIÓN

Para continuar con las etapas del proceso de admisión a la décima tercera generación de la EPDE, establecidas en la convocatoria, la Secretaría Técnica del Comité Académico, presentó la propuesta de la integración del Comité de Admisión conforme al marco legal prescrito, considerando el número de personas participantes y la disponibilidad de las personas especialistas que se sugieren.

Por tanto, una vez que el Comité Académico, conoció y analizó la lista presentada, da cuenta de que todas las personas que la integran cumplen cabalmente con lo establecido en la normatividad correspondiente y avala dicha integración.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité de Admisión para la décima tercera generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este comité para que realice las gestiones correspondientes y notifique a las personas que integran el Comité de Admisión su designación, así como las actividades, logística y fechas en las que participaran en las subsecuentes etapas del proceso de admisión.

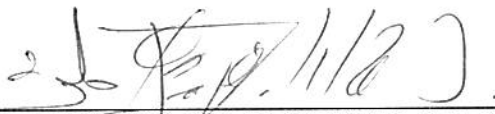
TERCERO. Se instruye al Centro, para que realice las gestiones administrativas correspondientes, a fin de que se celebre y se firme el *Contrato de servicios personales bajo el régimen de honorarios* con las personas integrantes del Comité de Admisión que considere oportuno, previa revisión y validación por parte de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídico-Consultiva del IEEM, en atención a la suficiencia presupuestal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México; en la segunda sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal, en términos de los artículos 15, 23, fracción XI y 24, fracción VI del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
COMITÉ ACADÉMICO**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA
CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ
ACADÉMICO**

